

MOVIMIENTO DE SUELOS Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS (INCLUYE EL DRENAJE, EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA CONSTRUCCIONES DIVERSAS, EL DESPEJE DE CAPAS SUPERFICIALES NO CONTAMINADAS, MOVIMIENTOS DE TIERRAS PARA HACER TERRAPLENES O DESMONTES PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, CARRETERAS, AUTOPISTAS, FFCC, ETC.)
PERFORACIÓN Y SONDEO, EXCEPTO PERFORACIÓN DE POZOS DE PETRÓLEO, DE GAS, DE MINAS E HIDRÁULICOS Y PROSPECCIÓN DE YACIMIENTOS DE PETRÓLEO (INCLUYE LOS TRABAJOS DE PERFORACIÓN, SONDEO Y MUESTREO CON FINES DE CONSTRUCCIÓN O PARA ESTUDIOS GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS U OTROS SIMILARES, LAS PERFORACIONES HORIZONTALES PARA EL PASO DE CABLES O CAÑERÍAS DE DRENAJE, ETC.), (NO INCLUYE LOS SERVICIOS DE PERFORACIÓN RELACIONADOS CON LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, ACTIVIDAD 091000, NI LOS TRABAJOS DE PERFORACIÓN DE POZOS HIDRÁULICOS)
INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, CONTROL Y SEÑALIZACIÓN ELÉCTRICA PARA EL TRANSPORTE
INSTALACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTROMECAÑICAS Y ELECTRÓNICAS N.C.P. (INCLUYE LA INSTALACIÓN DE ANTENAS, PARARRAYOS, SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y ROBOS, SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN, ETC.)
INSTALACIONES DE GAS, AGUA, SANITARIOS Y DE CLIMATIZACIÓN, CON SUS ARTEFACTOS CONEXOS (INCLUYE LA INSTALACIÓN DE COMPACTADORES, CALDERAS, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL, ETC.)
INSTALACIONES DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y ESCALERAS MECÁNICAS
AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO, HÍDRICO Y ANTIVIBRATORIO
INSTALACIONES PARA EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P. (INCLUYE INSTALACIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS O GIRATORIAS)
INSTALACIONES DE CARPINTERÍA, HERRERÍA DE OBRA Y ARTÍSTICA (INCLUYE INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS, CARPINTERÍA METÁLICA Y NO METÁLICA, ETC.)
TERMINACIÓN Y REVESTIMIENTO DE PAREDES Y PISOS (INCLUYE YESERÍA, SALPICRÉ, EL PULIDO DE PISOS Y LA COLOCACIÓN DE REVESTIMIENTOS DE CERÁMICAS, DE PIEDRA TALLADA, DE SUELOS FLEXIBLES, PARQUÉ, BALDOSAS, EMPAPELADOS, ETC.)
COLOCACIÓN DE CRISTALES EN OBRA (INCLUYE LA INSTALACIÓN Y REVESTIMIENTO DE VIDRIO, ESPEJOS Y OTROS ARTÍCULOS DE VIDRIO, ETC.)
PINTURA Y TRABAJOS DE DECORACIÓN
TERMINACIÓN DE EDIFICIOS N.C.P. (INCLUYE TRABAJOS DE ORNAMENTACIÓN, LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS RECIÉN CONSTRUIDOS, ETC.)
ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DOTADO DE OPERARIOS
HINCADO DE PILOTES, CIMENTACIÓN Y OTROS TRABAJOS DE HORMIGÓN ARMADO
ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN N.C.P. (INCLUYE EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMANTELAMIENTO DE ANDAMIOS, LA CONSTRUCCIÓN DE CHIMENEAS Y HORNOS INDUSTRIALES, EL ACORAZAMIENTO DE CAJAS FUERTES Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS, EL ARMADO E INSTALACIÓN DE COMPUERTAS PARA DIQUES, ETC.)

ANEXO I

(Artículo 1°)

GRUPOS SEGUN ACTIVIDAD Y/O JURISDICCION COMPRENDIDOS

Las actividades y/o sujetos a que hace referencia el Artículo 1°, son los que se detallan a continuación:

GRUPO 1
CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES (INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES, BUNGALOEES, CABAÑAS, CASAS DE CAMPO, DEPARTAMENTOS, ALBERGUES PARA ANCIANOS, NIÑOS, ESTUDIANTES, ETC.)
CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES (INCLUYE CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE RESTAURANTES, BARES, CAMPAMENTOS, BANCOS, OFICINAS, GALERÍAS COMERCIALES, ESTACIONES DE SERVICIO, EDIFICIOS PARA TRÁFICO Y COMUNICACIONES, GARAJES, EDIFICIOS INDUSTRIALES Y DEPÓSITOS, ESCUELAS, ETC.)
CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE (INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE CALLES, AUTOPISTAS, CARRETERAS, PUENTES, TÚNELES, VÍAS FÉRREAS Y PISTAS DE ATERRIZAJE, LA SEÑALIZACIÓN MEDIANTE PINTURA, ETC.)
PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELECOMUNICACIONES Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS (INCLUYE OBRAS FLUVIALES Y CANALES, ACUEDUCTOS, DIQUES, ETC.)
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P. (INCLUYE LOS TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MINERÍA Y LA INDUSTRIA, DE CENTRALES ELÉCTRICAS Y NUCLEARES, EXCAVACIONES DE SEPULTURAS, ETC.)
DEMOLICIÓN Y VOLADURA DE EDIFICIOS Y DE SUS PARTES (INCLUYE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DE ESCOMBROS ASOCIADA A LA DEMOLICIÓN, LOS DERRIBOS Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, LOS TRABAJOS DE VOLADURA Y REMOCIÓN DE ROCAS)

GRUPO 2
SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES
SERVICIOS DE ALQUILER DE CONSULTORIOS MÉDICOS
SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.
SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES RURALES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.
SERVICIOS PRESTADOS POR INMOBILIARIAS
SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA N.C.P. (INCLUYE COMPRA, VENTA, ALQUILER, REMATE, TASACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE BIENES, ETC., REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, Y LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRADORES, MARTILLEROS, REMATADORES, COMISIONISTAS, ETC.)

GRUPO 3
ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CONDUCTOR
ALQUILER DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES N.C.P., SIN CONDUCTOR NI OPERARIOS (INCLUYE: CAMIONES, REMOLQUES, ETC.)
ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA ACUÁTICA, SIN OPERARIOS NI TRIPULACIÓN
ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA AÉREA, SIN OPERARIOS NI TRIPULACIÓN
ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P. SIN CONDUCTOR NI OPERARIOS (INCLUYE: EQUIPO FERROVIARIO, MOTOCICLETAS)
ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR
ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P. (INCLUYE ALQUILER DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS)
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO Y FORESTAL, SIN OPERARIOS

ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA MINERÍA, SIN OPERARIOS
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, SIN OPERARIOS (INCLUYE EL ALQUILER DE ANDAMIOS SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO)
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO COMPUTADORAS
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., SIN PERSONAL

GRUPO 4
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA Y LA TECNOLOGÍA
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS MÉDICAS
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES N.C.P.
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS HUMANAS

GRUPO 5
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE USO GENERAL
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGROPECUARIO Y FORESTAL
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MÉDICOS, ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, EQUIPO FOTOGRAFICO, APARATOS PARA MEDIR, ENSAYAR O NAVEGAR, RELOJES, EXCEPTO PARA USO PERSONAL O DOMÉSTICO
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPO N.C.P.
SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA
SERVICIOS DE CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMÁTICA
SERVICIOS DE CONSULTORES EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
SERVICIOS DE INFORMÁTICA N.C.P.
PROCESAMIENTO DE DATOS
HOSPEDAJE DE DATOS
ACTIVIDADES CONEXAS AL PROCESAMIENTO Y HOSPEDAJE DE DATOS N.C.P.
PORTALES WEB
AGENCIAS DE NOTICIAS
SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.
SERVICIOS JURÍDICOS
SERVICIOS NOTARIALES
SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL
SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE EMPRESAS E INSTITUCIONES DE SALUD, SERVICIOS DE AUDITORIA Y MEDICINA LEGAL, SERVICIO DE ASESORAMIENTO FARMACÉUTICO
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL N.C.P.
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN (INCLUYE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR INGENIEROS, ARQUITECTOS Y TÉCNICOS)
SERVICIOS GEOLÓGICOS Y DE PROSPECCIÓN
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ELECTRÓNICA Y LAS COMUNICACIONES
SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.
ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS (INCLUYE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS, LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD, SERVICIOS DE PERITOS CALÍGRAFOS, SERVICIOS DE BROMATOLOGÍA)
SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE TIEMPO Y ESPACIO PUBLICITARIO
SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
ESTUDIO DE MERCADO, REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA
OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL (INCLUYE LAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA BÚSQUEDA, SELECCIÓN Y COLOCACIÓN DE PERSONAL, LA ACTIVIDAD DE CASTING DE ACTORES, ETC.)
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAUDALES Y OBJETOS DE VALOR
SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN N.C.P.
SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS
SERVICIOS DE ENVASE Y EMPAQUE
SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.

GRUPO 6
CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN EN LA JURISDICCIÓN DE LA DIVISIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES INDIVIDUALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

ANEXO II

(Artículo 9°)

TITULO I

DE LOS COMPROBANTES

A los efectos de tramitar el comprobante "Liquidación de Servicios Públicos" deberán utilizarse los siguientes códigos:

17	"Liquidación de Servicios Públicos - Clase A"
18	"Liquidación de Servicios Públicos - Clase B"

En la puesta a disposición de los comprobantes, en el caso de operaciones gravadas efectuadas con sujetos exentos, no alcanzados o consumidores finales frente al impuesto al valor agregado o, en su caso, adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), deberán consignarse las leyendas que indiquen que el impuesto incluido en el comprobante no podrá ser tomado como crédito fiscal del impuesto al valor agregado u otros, de corresponder.

No obstante lo indicado, cuando disposiciones legales, reglamentarias y complementarias establezcan un tratamiento específico respecto del impuesto al valor agregado en materia de facturación de operaciones, deberá observarse lo previsto por ellas sobre dicho particular.

TITULO II

DEL REGISTRO DE FACTURA ELECTRONICA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS

A - Los sujetos mencionados en el Artículo 8° de la presente deberán registrarse en el servicio "Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI)" de esta Administración Federal, con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas del día 1 de abril de 2014.

La registración mencionada se realizará mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>), conforme al procedimiento establecido en la Resolución General N° 1.345, sus modificatorias y complementarias, seleccionando el citado servicio "Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI)", opción "Registración de Factura Electrónica para Prestadoras de Servicios Públicos".

A tal fin deberán utilizar la respectiva "Clave Fiscal" habilitada como mínimo con Nivel de Seguridad 2, obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General N° 2.239, su modificatoria y sus complementarias.

B - Los contribuyentes deberán habilitar puntos de venta específicos a fin de generar los comprobantes que incorporen el "Código Electrónico de Servicios Públicos" (en adelante C.E.S.P.). La habilitación del punto de venta deberá ser anterior a la solicitud del C.E.S.P. que se pretenda asociar.

Los puntos de venta habilitados deberán ser distintos a los habilitados para otros regímenes o sistemas de facturación utilizados.

TITULO III

DEL CODIGO ELECTRONICO DE SERVICIOS PUBLICOS

A - Los sujetos alcanzados, a los fines de la emisión de comprobantes, deberán solicitar el C.E.S.P. mediante el servicio denominado "Liquidación Electrónica de Servicios Públicos", para lo cual será necesario contar con "Clave Fiscal" habilitada con Nivel de Seguridad 2 como mínimo, conforme a lo establecido por la Resolución General N° 2.239, su modificatoria y sus complementarias.

B - Se deberá solicitar un C.E.S.P. por contribuyente, el cual tendrá validez únicamente para los comprobantes electrónicos que se emitan durante los períodos que se indican seguidamente:

- Primer período: entre los días 1 y 7 de cada mes, ambos inclusive.
- Segundo período: entre los días 8 y 14 de cada mes, ambos inclusive.
- Tercer período: entre los días 15 y 21 de cada mes, ambos inclusive.
- Cuarto período: entre los días 22 y último de cada mes, ambos inclusive.

La solicitud deberá efectuarse dentro de los CINCO (5) días corridos inmediatos anteriores al inicio de cada período. Asimismo, el C.E.S.P. podrá solicitarse dentro del período en el cual se utilice.

TITULO IV

DE LA RENDICION DE COMPROBANTES

A - Los contribuyentes alcanzados están obligados a informar a esta Administración Federal respecto de cada punto de venta habilitado, las operaciones diarias realizadas con los C.E.S.P. otorgados, así como los tramitados y no utilizados.

La referida información deberá suministrarse respecto de cada uno de los períodos indicados en el presente anexo, en su Título III, Apartado B, incisos a), b), c) y d), a través de la generación de archivos diarios. Dicha obligación deberá formalizarse dentro de los CINCO (5) días corridos contados desde el día inmediato siguiente al de finalización de cada período, inclusive.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, los responsables podrán cumplir con la información requerida a partir del día inmediato siguiente al de comienzo de cada período, inclusive.

B - A los efectos de la rendición de los comprobantes prevista en el apartado precedente, los sujetos obligados utilizarán el programa aplicativo denominado "AFIP - RENDICION COMPROBANTES DE SERVICIOS PUBLICOS - Versión 1.0".

El citado programa aplicativo, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo III, se encontrará disponible en el sitio "web" de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>).

C - La presentación de la información referida en el apartado anterior se efectuará mediante transferencia electrónica de datos a través del mismo sitio "web" de esta Administración Federal, conforme el procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 1.345, sus modificatorias y complementarias, seleccionando la opción "Rendición Factura Electrónica Servicios Públicos".

A tal efecto se utilizará la respectiva "Clave Fiscal" habilitada con Nivel de Seguridad 2 como mínimo, conforme a lo establecido por la Resolución General N° 2.239, su modificatoria y sus complementarias.

En caso de inoperatividad del sistema, o en el supuesto que el archivo que contiene la información a transferir tenga un tamaño superior a 5 Mb. y por tal motivo no pueda ser remitido electrónicamente por el responsable —debido a limitaciones en su conexión—, los sujetos alcanzados podrán presentar la respectiva declaración jurada en la dependencia de este Organismo que tenga a su cargo el control de sus obligaciones fiscales.

TITULO V

DE LA NORMATIVA APLICABLE

A - Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Artículo 8° no están obligados a cumplir con el régimen establecido por la Resolución General N° 1.361, sus modificatorias y complementarias, referido a la emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos de comprobantes, excepto cuando se encuentren obligados a tales fines por realizar alguna de las actividades consignadas en los anexos de la Resolución General N° 2.485, sus modificatorias y complementarias.

B - El régimen establecido por la Resolución General N° 1.575, sus modificatorias y complementarias, no será de aplicación respecto de las operaciones documentadas en la forma indicada en el Artículo 8° y normas concordantes.

C - Las previsiones de las Resoluciones Generales N° 1.415 y N° 2.485, sus respectivas modificatorias y complementarias, resultan de aplicación supletoria con relación a la autorización y emisión de comprobantes electrónicos originales, respecto de las cuales no se disponga un tratamiento específico en la presente resolución general.

D - Los contribuyentes que incurran en el incumplimiento total o parcial, del deber de suministrar la información del presente procedimiento especial o cuando la misma sea inexacta, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

ANEXO III

(Artículo 9°)

"RENDICION COMPROBANTES DE SERVICIOS PUBLICOS - Versión 1.0"

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO

La utilización del sistema "AFIP - RENDICION COMPROBANTES DE SERVICIOS PUBLICOS - Versión 1.0" requiere tener preinstalado el sistema informático "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1. Release 5".

El sistema permite:

1. Carga de datos a través del teclado o por importación de los mismos desde un archivo externo.
2. Administración de la información, por responsable.
3. Generación de archivos para su transferencia electrónica a través del sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).
4. Impresión de la declaración jurada que acompaña a los soportes que el responsable presenta.
5. Emisión de listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.
6. Soporte de las impresoras predeterminadas por "Windows".
7. Generación de soportes de resguardo de la información del contribuyente.

El sistema prevé un módulo de "Ayuda", al cual se accede con la tecla F1 o a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

El usuario deberá contar con una conexión a "Internet" a través de cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrica) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital. Asimismo, deberá disponerse de un navegador ("Browser") "Internet Explorer", "Netscape" o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

En caso de efectuarse una presentación rectificativa, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.

Requerimientos de "hardware" y "software"

1. PC con sistema operativo Windows 98 o superior.
2. Memoria RAM: la recomendada por el sistema operativo.
3. Disco rígido con un mínimo de 100 Mb disponible.

ANEXO IV

(Artículo 12 punto 3.)

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2.485

(Artículo 5°)

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

Las actividades a que hace referencia el Artículo 5°, son las que se detallan a continuación:

1. Servicios de planes de salud con abono de cuota mensual, sólo cuando corresponda emitir los comprobantes mencionados en los incisos a) y c) del Artículo 3° a personas de existencia ideal.

2. Servicios de transmisión de televisión por cable y/o vía satelital.

3. Servicios de acceso a "Internet" con abono mensual.

4. Servicios de telefonía móvil, quedan comprendidos, entre otros, los servicios de telefonía celular y satelital, móvil de telecomunicación, de radiocomunicación móvil celular (SRMC) de telefonía móvil (STM), de radiocomunicación de concentración de enlaces (SRCE), de aviso a personas (SAP), de comunicación personal (PCS) y satelital móvil.

ANEXO V

(Artículo 14 punto 4.)

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 2.758, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS
(Artículo 1°)

EC01	EXPORTACION A CONSUMO	EXPCON
EC03	EXPORTACION A CONSUMO C/DIT CON TRANSFORMACION	EXPCON
EC04	EXPORT.A CONS.C/DIT INGRES. P/TRANSF. EGRESADO S/TRANSF.	EXPCON
EC05	EXPORTACION A CONSUMO DE EXPORT.TEMP.C/TRANSFORMACION	EXPCONS
EC06	EXPORTACION A CONSUMO DE EXPORT.TEMPORAL S/TRANSFORM.	EXPCON
EC07	EXPORTACION A CONSUMO DE MERCADERIA EN CONSIGNACION	EXPCONS
EC09	EXPORTACION A CONSUMO DE CONCENTRADO DE MINERALES	EXPCONS
EC16	EXPORTACION A CONSUMO RESIDUOS DE IMPORT.TEMPO.C/TRANS.	EXPCON
EC18	EXPORTACION A CONSUMO DESDE ZONA FRANCA AL EXTERIOR	EXPCON
EC19	EXPORTACION A CONSUMO CON CANCEL. DE INSUMO INGR. TEMP. A ZF	EXPCONS
ECE1	EGRESO DEL AAE A CONS. EN EXT.C/TRANS. TERRES. POR TNC	EXPCON
ECR1	EXPORTACION A CONSUMO DE BIENES TRANSFORMADOS RAF	EXPCON
ECR2	EGRESO DE MERCADERIA S/TRANSF POR VENTA AL EXTERIOR	REEMBARCO
EG01	EXPOTACION A CONSUMO GRAN OPERADOR	EXPCON
EG03	EXPORTACION A CONSUMO C/DIT CON TRANS GRAN OPERADOR	EXPCON
EG05	EXPORTACION A CONSUMO DE EXP.TEMP. C/TRANSF. P/GRAN OPERADOR	EXPCONS
EG06	EXPORTACION A CONSUMO DE EXP.TEMP. S/TRANSF. P/GRAN OPERADOR	EXPCON
EG07	EXPORTACION A CONSUMO DE MERC. EN CONSIG. P/GRAN OPERADOR	EXPCONS
EG13	EXPORTACION A CONSUMO C/DIT C/T GOP CON AUTORIZACIÓN	EXPCON
ER01	RANCHO PARA MEDIO DE TRANSPORTE DE BANDERA EXTRANJERA	EXPCON
ER02	RANCHO PARA MEDIOS DE TRANSPORTE DE BANDERA NACIONAL	EXPCON
ER03	RANCHO Y APROVISIONAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE BANDERA EXTRANJERA, EXCEPTO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	EXPCON
ER04	RANCHO Y APROVISIONAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE BANDERA NACIONAL, EXCEPTO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	EXPCON
ES02	EXPORTACION DE MERCADERIAS CON PRECIOS REVISABLES	EXPCON
RE01	REEMBARCO SIN DOCUMENTO DE TRANSPORTE (*)	REEMBARCO
RE04	REEMBARCO CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE (*)	REEMBARCO
RE05	REEMBARCO CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE DAP (*)	REEMBARCO
RE06	REEMBARCO SOBRE DESTINACION SUSP. DE ALMACENAMIENTO (*)	REEMBARCO
REMO	GUIA DE REMOVIDO (**)	EXPCON
ZFE2	EG.POR AEROP./PUERTO DE LA ZF EN EL MISMO ESTADO AL EXT	EXPCON
ZFE4	EGR ZF DE UN PROD.DE PROC.PRODUCT. O REPARACION AL EXT	EXPCON
ZFE6	EGR ZF DE UN RESIDUO DE PROCESO PROD.C/VALOR COM AL EXT	EXPCON
ZFRE	REEMBARCO POR AEROPUERTO/PUERTO DE LA Z.F. MISMO ESTADO (*)	REEMBARCO
ZFTR	EG.Z.F.TRANSITO AL EXTERIOR EN EL MISMO ESTADO DE ING. (*) (#)	TRAIMPST
TR01	TRANSITO DE IMPORTACION SIN DOCUMENTO DE TRANSPORTE (*) (#)	TRAIMPST
TR04	TRANSITO DE IMPORTACION CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE (*) (#)	TRAIMPCT
TR05	TRANSITO DE IMPORTACION CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE DAP (*) (#)	TRAIMPCT
TR06	TRANSITO DE IMPORTACION S/DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO (*) (#)	TRAIMPST
TRM4	TRANSITO MONITOREADO CON INGRESO A DEPOSITO (*) (#)	TRAIMPCT
TRM5	TRANSITO MONITOREADO CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE DAP (*) (#)	TRAIMPCT
TRM6	TRANSITO MONITOREADO SOBRE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO (*) (#)	TRAIMPST

REFERENCIAS

(*) Sólo si hay una venta al exterior.

(**) Sólo si la operación se realiza al Área Aduanera Especial, en el marco de lo dispuesto por la Resolución General N° 1.229 y sus modificaciones.

(#) Sólo se podrá presentar la factura a la oficialización de la destinación.